

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Para tarifas de acceso 3.0TD.

A los precios se añadirá el coste regulado asociado al mecanismo de financiación del bono social: Coste fijo por cliente (comercialización) de 0,01274243 €/día.

A estos precios les será añadido el I.V.A.*, el Impuesto Eléctrico, la energía reactiva o capacitiva y resto de conceptos de facturación que correspondan.

El precio del término de potencia y del término de energía activa se mantendrán fijos durante 12 meses, sin perjuicio de su actualización según la variación correspondiente al IPC(1) el 1 de enero de cada año en que el contrato esté vigente.

Los periodos referidos serán los establecidos en la Circular 3/2020 y normativa que la sustituya.

Facturación del término de potencia: Será el sumatorio resultante de multiplicar la potencia contratada en cada período horario por el precio del término de potencia correspondiente. Se prorrateará por el número de días que comprende el periodo de facturación.

Facturación de excesos de potencia: Si corresponde, se facturarán según lo establecido en el artículo 9.4 de la Circular 3/2020.

Facturación del término de energía activa: Se facturará como el producto del precio del término de energía por el consumo efectuado en el periodo correspondiente.

Facturación de energía reactiva o capacitiva: Si corresponde, se aplicará el precio del término de facturación de dicha energía según lo establecido en la Circular 3/2020.

La contratación del Plan está condicionada a tener activada la suscripción a Factura Electrónica durante toda la duración del contrato.

Adicionalmente, le recordamos que ha contratado energía con Garantía de Origen de la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia (CNMC), que certifica que un volumen de energía equivalente al consumido es generado exclusivamente por fuentes de energía certificadas 100% renovables que evitan las emisiones de CO2.

En caso de estar acogido a la modalidad de Autoconsumo con compensación simplificada a través de su Distribuidora correspondiente, Iberdrola Clientes compensará la energía excedentaria de cada período de facturación de acuerdo al PVPC medio publicado en la web de REE conforme a lo estipulado en el RD 244/2019.

El precio mensual del alquiler del contador de electricidad será el fijado en cada momento por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital para la tarifa de acceso correspondiente y que cobre la Empresa Distribuidora, al que se le incorporará el I.V.A.(*) y será indicado en las facturas que se emitan al Cliente. El Cliente podrá consultar en todo momento los precios vigentes en www.iberdrola.es/clientes.

Duración del contrato

La duración del contrato es de 12 meses desde la fecha de inicio del suministro.

La fecha de inicio del suministro será posterior a la de aceptación de este contrato y quedará condicionada a la existencia de un contrato de acceso con la Empresa Distribuidora, a la disponibilidad de la energía y a la actuación sobre las instalaciones cuando esto fuera necesario, y se corresponderá con la fecha de primer día del periodo de la lectura establecido que se indique en la primera factura.

El Contrato se podrá prorrogar por anualidades sucesivas.

En caso de terminación del contrato antes de iniciada la primera prórroga, por desistimiento unilateral de cualquiera de las partes, la parte que desista deberá abonar a la otra una penalización por importe equivalente al 5% del precio del Contrato por la energía estimada pendiente de suministro, sin perjuicio de la facultad del Cliente de reclamar los daños y perjuicios que acredite haber sufrido como consecuencia directa del Desistimiento de IBERDROLA. Si el desistimiento se produjera en el periodo de prórroga (después del primer año) no se aplicará penalización alguna, salvo que la parte que desista no notifique a la otra su voluntad con, al menos, de 15 días de antelación a la baja efectiva del suministro

No se aplicará penalización alguna en el caso de terminación del presente contrato para acogerse al bono social por el consumidor que cumpla con los requisitos para ser considerado vulnerable, siempre que no se modifiquen los parámetros recogidos en el contrato de acceso a terceros a la red.

En caso de estar previamente acogido al PVPC con un Comercializador de Referencia, no percibiendo el bono social, le informamos de que si cumpliera los requisitos para acogerse al mismo, la suscripción del nuevo contrato impedirá su aplicación.

** Los impuestos aplicables en cada momento y que se desglosarán en factura serán: para el suministro de electricidad el Impuesto Eléctrico (3,8%, 5,11%, el importe mínimo de 0,5 €/MWh o de 1 €/MWh, o según corresponda por ley) y para el suministro de gas el impuesto de hidrocarburos (0,00234€/kWh o según corresponda por ley). Adicionalmente, aplica el IVA en Península y Baleares (21% o según corresponda por ley), en Canarias se aplica el IGIC (0%, 3% o 7% o según corresponda por ley) y en Ceuta y Melilla el IPSI (1% o 4% o según corresponda por ley). Los seguros incluyen los impuestos (IPS), el recargo del Consorcio de Compensación de Seguros y las comisiones de mediación, que no están sujetos a IVA.*